

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso seguido por la señora CEYRA DE MARÍA ESCOBAR DE DÍAZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en audiencia celebrada el día 6 de agosto de 2020, se decretó prueba de oficio dirigida a COLPENSIONES, la cual fue notificada en Estrados el mismo día al apoderado judicial de la Entidad, posteriormente se requirió la prueba a la Entidad accionada a través de Oficio No. 0011 del 1° de junio de 2021 y recibido por COLPENSIONES el día 3 de junio de 2021 según constancia de la misma Entidad, prueba que hasta la fecha no ha sido remitida por la aquí demandada.

Así las cosas, se requerirá por tercera vez a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que remita a este Despacho y con destino al proceso de la referencia, la información que le fue solicitada a través de audiencia celebrada el 6 de agosto de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

**ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado hoy en la Secretaría de  
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, \_\_\_\_\_ de  
2021.**

\_\_\_\_\_  
**Secretaria**